

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada el demandado: **MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853**, al interior del presente proceso ejecutivo , se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de noviembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8.

DEMANDADO: MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00638-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3022

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el señor **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** contra **MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853**, quien se encuentra notificado al correo electronico: **MILTONDELGADO88@GMAIL.COM** , conforme obra en el expediente digital a folios 033. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de agosto del año 2023.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaría. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 3.750.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado **MILTON ANDRES DELGADO VEGA C.C 1.144.059.853**, en

la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia
OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9441d229332daaa2e810fa82807a6dd93342db5c4e61a49b5b2f5b150471f2**

Documento generado en 09/11/2023 10:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>